



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 270 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 07 OCT 2014

VISTO:

El Informe N° 220-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras, sustentado en el Informe N° 069-2014-INVERMET/SGP-JUCO-FDRC del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de mayo de 2014, se celebró el Contrato N° 013-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Señor de los Milagros (en lo sucesivo el Contratista) con el objeto de contratar la ejecución de la obra "Creación del Servicio Recreativo del Parque Manco Cápac, Ricardo Palma y Mejoramiento de 03 Losas Deportivas en el AA.HH. 1ero de Setiembre en el Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 224134);

Que, mediante Carta N° 043-CSM-2014, el Contratista, solicita una Ampliación de Plazo por catorce (14) días calendario, fundamentando su pedido entre otros argumentos en los siguientes: (i) Con Asiento del Contratista N° 156 folio 025, de fecha 29 de septiembre del año en curso consignado en el Cuaderno de Obra N° 02, se informó al Inspector de la obra que a la fecha el Consorcio Terrasur eliminó los rezagos que dejó en la ejecución de su obra, tanto en la losa deportiva Manco Cápac, como en la de Ricardo Palma; (ii) La causal invocada en el pedido de ampliación de plazo obedece a atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, consistente en el truncamiento del proceso de desarrollo normal de obra por acumulación de material excedente o desperdicios de materiales utilizados en la colocación de adoquines en la calzada por parte del Consorcio Terrasur;

Que, mediante Carta s/n de 30 de septiembre del año en curso, remitida por conducto notarial a la Entidad y recibida el 03 de octubre de 2014, el contratista deja expresa constancia de su renuncia a los mayores gastos generales;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Informe N° 069-2014-INVERMET/SGP-JUCO-FDRC, el Inspector de Obra, evaluó el pedido de ampliación de plazo, solicitado por la contratista, emitiendo opinión en los siguientes extremos: (i) La Inspección de Obra con fecha 30 de septiembre del año en curso verificó que en el día, el Consorcio Terrasur, responsable de los trabajos de pavimentación de pistas y veredas en el AA.HH. 1ero. de Setiembre, concluyó con los trabajos de limpieza y desmonte en los Complejos Deportivos "Ricardo Palma" y "Manco Cápac", los mismos que invadían la zona de trabajo e impedía la continuación de la obra materia de la presente resolución; (ii) El plazo solicitado equivalente a catorce (14) días calendario, corresponde al periodo de tiempo que se empleará en la ejecución de las partidas de áreas verdes y ubicación de los juegos de los niños; (iii) Concluye en la procedencia del pedido de Ampliación de Plazo N° 02, por catorce (14) días calendario;

Que, mediante Informe N° 220-2014-INVERMET/SGP-JUCO, el señor Coordinador General de Obras, otorgó la conformidad al Informe N° 069-2014-INVERMET/SGP-JUCO-





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

FDRC, emitido por el Inspector de Obra, recomendado la Ampliación de Plazo N° 02 de Obra por catorce (14) días calendario;

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra cuando se producían atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;

Que, en lo que respecta a la renuncia a los Gastos Generales, la Opinión N° 014-2014/DTN, señala que si bien la Entidad está obligada a pagar oportunamente al contratista los mayores gastos generales una vez aprobada una ampliación del plazo de un contrato de obra, el contratista puede renunciar a este derecho libre y voluntariamente con posterioridad a la aprobación de la ampliación de plazo, en tanto constituye un derecho patrimonial de libre disposición;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por catorce (14) días calendario en el Contrato N° 013-2014-INVERMET-OBRA celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Señor de los Milagros con el objeto de contratar la ejecución de la obra "Creación del Servicio Recreativo del Parque Manco Cápac, Ricardo Palma y Mejoramiento de 03 Losas Deportivas en el AA.HH. 1ero de Setiembre en el Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 224134), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 14 de octubre de 2014; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente consideración.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Señor de los Milagros, al Inspector de Obra, a la Coordinación General de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.



**Regístrese y Comuníquese**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE